



¿Habemus Data?

¡El CNE se reserva el derecho de observación del Registro Electoral!

Jamás imaginamos que la ilegalidad del Consejo Nacional Electoral llegaría al nivel más puro de cinismo institucional. La lista de casi catorce millones y medio de nombres y apellidos que el organismo comicial entregó a los partidos políticos, es cualquier cosa menos un Registro Electoral, tal y como ordena el **Artículo 95 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política**. Nada de fechas de nacimientos ni direcciones de habitación. Quien se atreva a abrir el "CD" que el CNE consignó ante los actores del proceso electoral, podrá palpar que los Rectores comiciales no andan con cuentos. Con este irreverente acto le están diciendo a los partidos políticos, a sus candidatos y a todos los ciudadanos del país que se olviden de la Ley Orgánica del Sufragio y de Participación Política, de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela y de cualquier otra norma legal. Ya no caben medias tintas ni diversas interpretaciones. Con la entrega de esta lista, otra vez **los Rectores del Consejo Nacional Electoral están absolutamente fuera de la ley**.

Resulta un sinsentido que el CNE afirme que su deliberada omisión de los datos que la ley exige en el Registro Electoral se debe a un propósito de resguardar las direcciones de habitación de los electores. La característica fundamental de un Registro Electoral es que sea confiable para todas las partes, y la única manera de cumplirlo es permitiéndole a las partes y a la ciudadanía en general la corroboración de los datos de los electores, especialmente la dirección de habitación. Los candidatos y los electores en cada circunscripción son quienes mejor conocen a sus vecinos, y el espíritu del legislador así lo enaltece cuando obliga al CNE a publicar el registro de electores con sus respectivas direcciones en cada centro de votación. De tal modo que un Registro Electoral carece de utilidad pública y de fundamento electoral cuando no cumple con los requerimientos de información necesaria, especialmente **"la residencia del elector con todos los detalles de su ubicación exacta, con indicación de la Vecindad Electoral, Parroquia, Municipio y Entidad Federal"**, tal y como ordena la ley.

Es sumamente cínico que ahora el CNE se preocupe por la identidad de los electores, cuando entregó por solicitud del Presidente de la República la fotocopia completa de las planillas de solicitud del Referéndum Revocatorio Presidencial, convirtiéndose en la fuente de la oprobiosa "lista de Tascón". Mucho menos cuando el Sr. Rodríguez afirma que la LOSPP es previa a la Constitución de 1999, y ésta ampara la información de los ciudadanos. Semejante "interpretación" desconoce que **el derecho de intimidad ya estaba previsto en la Constitución de 1961 en su Artículo 59, y que la publicación de los datos exigidos por la LOSPP en el Registro Electoral no lesiona el derecho de intimidad**. Quienes lesionan la identidad de los ciudadanos son los que desde el gobierno utilizan los mecanismos del poder para perseguir a quienes no

comulgan con sus creencias y sus prácticas. Por lo demás, al CNE tampoco le corresponde la interpretación de la ley, sólo le compete su correcta y cabal aplicación.

Está claro que con la mera lista de nombres y apellidos no hay manera de corroborar la condición del Registro Electoral. El CNE está actuando absolutamente al margen de la ley, tal vez con la pretensión de evitar que finalmente se sepa que ha mediado "fraude, cohecho, soborno o violencia en la formación del Registro Electoral", condiciones que hacen **nula** cualquier elección como reza el Artículo 216 de la LOSPP.

súmate



Queremos elecciones ... ¡Pero limpias!



1. Registro Electoral Confiable
2. Auditorías Totales
3. Voto Secreto
4. Conteo Manual
5. Observación Calificada

¡Así Sí!

Este mensaje es un Servicio Público de Información ejercido de conformidad con el Artículo 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. LA COMUNICACIÓN ES LIBRE Y PLURAL.

ACTORES

Elecciones del 7A SIN Observadores Internacionales Calificados

■ La Comisaría Europea de Relaciones Exteriores informó que no ha recibido invitación oficial del CNE a la fecha, y que estiman poco probable que exista tiempo suficiente para preparar y enviar una misión de observación a Venezuela para los comicios de agosto y **diciembre 2005**.

■ Aunque en nota de prensa del pasado 31 de mayo, el CNE informó que había invitado a organizaciones internacionales de observación, alertamos sobre el valor de eventuales participaciones, cuando faltan menos de dos meses para los comicios del 7 de agosto. La observación electoral calificada debe evaluar todos los procesos previos, durante y posteriores al día de la elección, sin embargo los observadores que asistan solo podrían presentar informes muy parciales sobre el proceso electoral. Además, su labor está restringida por las Normas de Observación Internacional elaboradas por el CNE (Gaceta electoral No. 245 del 27 de mayo) que les exige realizar todas sus actuaciones de observación de manera totalmente pública, previa autorización para acceder a documentos e informaciones, **ipero le reserva al CNE la publicación de los informes confidenciales que les obliga suscribir!**.

El CNE retrasa u omite la publicación de sus actos

■ El CNE continúa la práctica de no publicar sus actuaciones en los tiempos y condiciones que exige la ley lo cual tiene como objetivo evitar la resistencia que la contraloría ciudadana podría ejercer, y quizás evitar acciones jurídicas de impugnación, reservas, etc.

■ Como evidencia de esta realidad existe un número importante de omisiones y retrasos entre los que se cuentan:

- Listas de miembros de las Juntas Electorales instaladas
- Listas de reingeniería de Centros de Votación y nuevos Centros
- Lista de candidatos y postulaciones a elecciones del 7 agosto
- Lista de ciudadanos seleccionados por sorteo como miembros de mesas electorales (sólo publicada en Internet. Pendiente publicación oficial vía Gaceta Electoral)
- Reglamento General Electoral: con normativas específicas para cada paso del proceso electoral: Postulación, votación, escrutinio, totalización, adjudicación y proclamación. (debió publicarse en Gaceta Electoral 3 meses antes de las elecciones, Art. 267).

El CNE no ha presentado aún su memoria y cuenta 2004

■ La Asamblea Nacional aprobó un préstamo adicional de 635 Mil Millones de bolívares en un préstamo adicional para el CNE a pesar de que aún no ha rendido cuentas de su gestión del 2004. Este monto triplica (en dólares equivalentes) las asignaciones presupuestarias del organismo durante el 2004, año en el cual se realizaron importantísimas inversiones en tecnología y equipos de votación.

■ El CNE está en mora con la AN desde hace más de 3 meses, ya que sigue sin presentar la memoria y cuenta y los diputados no se la han exigido. La AN tampoco se ha pronunciado sobre la usurpación de poderes por parte del CNE al introducir los cambios de circunscrip-

ciones electorales sin su autorización y fuera de los plazos de ley. El acto 050316-233 del 16 de marzo de 2005, confirma la conformación de nuevas circunscripciones electorales para las elecciones del 7 de agosto, como hemos venido alertando desde finales de marzo (esta gaceta electoral No. 243 no está disponible aún en el CNE, a pesar que la 244 y otras siguientes ya están impresas y disponibles) Ver:

<http://www.cne.gov.ve/gacetatas.php?gaceta=%20243>.

■ El CNE continúa solicitando recursos multimillonarios adicionales para su funcionamiento pero los venezolanos no podemos saber cuánto cuesta una elección en Venezuela.

Participación de Partidos Políticos en el proceso electoral

■ Los partidos de oposición protestan las reuniones con el CNE ya que no se realizan de acuerdo a lo ofrecido por el Poder Electoral semanas atrás.

■ El Registro Electoral debe ser confiable antes, durante y después de las elecciones del 7A. Por ello, los actores políticos y candidatos participantes deberían plantearse que harían si los resultados del trabajo de CAPEL indican desviaciones tan amplias que afecten los resultados de las elecciones del 7A.

■ CAPEL no cumplió con la entrega a tiempo de la propuesta del trabajo de asesoría técnica que ofreció para el 27 de mayo pasado.

También la sociedad Civil debe ser invitada a observar el proceso electoral

■ El CNE está obligado a publicar en gaceta extraordinaria el RE de 14.412.793 registros vigentes para la próxima elección, y ponerlo a disposición del público interesado -R.E. completo con todos los campos de información que contiene- como referencias comparativas para las depuraciones que adelanta con la asesoría técnica de CAPEL. Con esta publicación la sociedad civil podrá hacerle contraloría al Registro Electoral y depurarlo.

¿Dónde están los verdaderos candidatos nominales?:

■ La dirigencia oficialista ha anunciado al país la constitución de una nueva plataforma política a través de la cual postularán a sus candidatos nominales, con el objeto de reproducir el mecanismo de las morochas en esta nueva contienda electoral.

■ En un principio, el diputado del MVR William Lara declaró a los medios de comunicación que la nueva organización sería La Unión de Vencedores Electorales (UVE), sin embargo, hasta el momento, este nuevo partido no está inscrito legalmente como partido nacional ante el CNE razón por la cual las postulaciones oficialistas que se pretenden hacer a través de esta fórmula, son ilegales.

■ Por otra parte, recientemente, la opinión pública conoció de otra organización revolucionaria y manifiestamente afecta al Presidente Chávez, --- MOBARE 200-4F ---, la cual habría inscrito a nivel nacional un número considerable de candidatos a Concejales y Juntas Parroquiales, sin embargo, en voz de su vocero Alirio Labrador, "... esta organización no tiene nexos con el MVR, ni el PPT, ni con ningún otro grupo que ocupe hoy en día cargos gubernamentales, por el contrario, esta organización nace para renovar la dirección del movimiento revolucionario". El período de postulaciones ya ha sido cerrado, y surge entonces la interrogante **¿Dónde están los candidatos nominales del oficialismo, en la UVE o en MOBARE 200-4F?**

ELECTORES

El CNE pretende simular el cumplimiento de su obligación: publica Listas de Electores incompletas en los centros de votación

- El CNE, por obligación, debe permitir la participación ciudadana y la contraloría social de su gestión en cumplimiento oportuno y legal de sus atribuciones de ley.
- El directorio del CNE, nombrado en febrero de este año, no ha cumplido con su obligación legal de publicar mensualmente el Registro Electoral actualizado en cada uno de los Centros de Votación.
- Ante la presión ciudadana promovida desde Súmate y la sociedad Civil, el CNE **pretende simular su cumplimiento** publicando en todos los centros de votación una lista titulada ELECTORES POR CENTRO DE VOTACIÓN / ELECCIONES MUNICIPALES Y PARROQUIALES 2005, generado el 21 de mayo.
- Según los Artículos. 95 y 106 LOSPP, las listas deben incluir la data de residencia exacta del elector, y la mesa de votación en la cual le corresponde votar dentro del centro de votación. Estos datos de ley, que no aparecen en las listas del 21 de mayo, son indispensables para la contraloría ciudadana.
- Por ejemplo, exigimos conocer cuántos electores están inscritos sin cumplir la ley (Artículos 98 y 100 LOSPP) -electores sin residencia- y reconocer los casos de hacinamiento, con decenas de electores en la misma residencia, o inclusive identificar aquellos electores residentes en direcciones no conocidas en nuestras vecindades electorales.

La presión ciudadana rinde frutos

- María Esther Urbina, Director Regional del CNE Monagas informó que las listas de electores inscritos en el REP se comenzaron a publicar en los Centros de votación como resultado de la presión ejercida por Súmate y por ciudadanos a nivel nacional, en el ejercicio de sus derechos políticos de participación ciudadana. También expuso Urbina "que existen muchos registros con direcciones difusas e imprecisas y, por consiguiente, difíciles de corroborar".
- Recordemos que esta publicación no es una concesión, y apenas constituye el cumplimiento de un deber formal de Ley por parte del CNE. Con ella, los ciudadanos podremos proceder a evaluar, validar o impugnar el RE.
- En Monagas, la representante del CNE anuncio que: "por lo pronto sólo se darán a conocer las personas que fueron cambiadas a 321 nuevos centros (mas del 10% de los que existían). Cabe preguntarse cómo conocerán las personas que fueron cambiadas o migradas los centros nuevos.
- Es necesario un esfuerzo nacional de notificación por vía de medios de comunicación para que esta información sea efectiva. **¿Cuáles son los nuevos centros?, ¿dónde están?, ¿quiénes son los electores reubicados?**

PROCESOS

¡Conteos manuales 6 meses después no cuadran!

- Dos alcaldes en Yaracuy -del partido Convergencia- pueden ser des-proclamados por los resultados de auditorías físicas, es decir, el conteo de papeletas que debió hacerse el mismo día de las elecciones, como reza la ley (Art. 220 LOSPP), y que fue realizado más

de 6 meses después de la elección. Los alcaldes de los municipios San Felipe y Manuel Monges han reclamado los procedimientos, especialmente los conteos de auditoría de votos ya que no coinciden con los escrutados MANUALMENTE el día de las elecciones. Ante estas alarmantes irregularidades, la Asamblea Nacional se planteó volver a revisar la situación por parte de la Comisión de Política Interior, ampliada con representantes de dos diputados del estado Yaracuy.

Continúan los problemas con las postulaciones

- Para el cierre de esta edición, se prorrogó por segunda vez el plazo para la presentación de los cuadernos o libros contables de los distintos candidatos para el 7 de agosto -la nueva fecha máxima es el 5 de junio- y sólo 1 de cada 6 candidatos inscritos habían cumplido con este requisito.
- Es importante explicar que este trámite consiste en refrendar oficialmente estos cuadernos, devolverlos a los candidatos, y exigirlos de nuevo después de la campaña y de los comicios para evaluar las contribuciones y los gastos causados en su promoción.
- Después de 6 meses de las elecciones regionales de octubre 2004, los ciudadanos venezolanos desconocemos la proporción de los cuadernos contables que fueron remitidos por los candidatos a gobernadores y alcaldes y si la contabilidad presentada fue la correcta (Art. 203 LOSPP).
- La relación de la información sobre los candidatos que cumplieron con la entrega de los libros contables, terminado el proceso electoral de gobernadores; consejos legislativos estatales; y alcaldes del año pasado no ha sido publicada aún por el CNE en Gaceta Electoral.

El Uso de las Morochas (II)

- En las pasadas elecciones del 31 de octubre, el oficialismo puso en práctica a nivel nacional un mecanismo estratégico-electoral comúnmente denominado como "las morochas", el cual en nuestra última edición calificamos como "fraudulento" debido a que su implementación vulnera el principio constitucional de la representación de las minorías.
- La aplicación de "las morochas" aumentó considerablemente su representación electoral, hasta el punto de producir un desplazamiento absoluto de sus contendores políticos en algunos estados, tal como es el caso de: Barinas, Bolívar, Guarico, Mérida y Vargas, donde la oposición no obtuvo ningún representante al Concejo Legislativo Regional, como consecuencia directa de la instrumentación de este mecanismo fraudulento. Estos resultados vulneran el principio de representación proporcional que consagra la Constitución en sus artículos 63 y 186. Además, afecta al principio del pluralismo político, contenido en los artículos 2 y 6 de nuestra Carta Magna.
- En vísperas de un nuevo proceso electoral, el CNE incumple su responsabilidad y, lejos de aplicar correctivos, **facilita con su omisión** el terreno para que los actores políticos usen las morochas, con lo cual se desnaturaliza nuestro sistema electoral, y se afecta la calidad de la democracia venezolana. Al no pronunciarse sobre esta perniciosa práctica afecta los derechos de representatividad de las minorías.

El conteo manual de comprobantes de votación de las Urnas es obligado por la ley venezolana

Los nuevos miembros de Mesas electorales, recientemente sorteados para trabajar en las elecciones del 7 de agosto próximo, tienen el reto de impedir que este CNE, a través de normativas y procedimientos ilegales, los conviertan en COMPLICES de delitos electorales.

La Ley del Sufragio y Participación Política establece claramente que las urnas deben ser abiertas, y que los comprobantes de votación deben contarse en TODAS Y CADA UNA de las mesas electorales, y en TODOS Y CADA UNO de los centros de votación del país-automatizados o no-. (Título VIII LOSPP, Arts. 172,220).

HITOS ELECTORALES

Estatus al 31 de mayo de 2005

Actividad	Lapso previo al Evento Electoral	Base Legal (*)	Fecha Tope	Estatus Ejecución	Mora (Días)
APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES	365 Días	(Art. 6); [Art.33, N°11]	6-ago-04	29/04/05	-265***
APROBACIÓN NORMAS DE ESCRUTINIO	180 Días	(Art. 168)	7-feb-05	VENCIDO	-112
CONVOCATORIA	180 Días	(Art. 152)	7-feb-05	01/03/05	-21
PUBLICACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL PRELIMINAR	180 Días	(Art. 118)	7-feb-05	VENCIDO	-112
PUBLICACIÓN LISTAS DE MIEMBROS DE MESA PRELIMINARES EN LOS CENTROS DE ACTUALIZACIÓN	180 Días	(Art. 38)	7-feb-05	VENCIDO	-112
INICIO PERÍODO DE POSTULACIONES	120 Días	(Art. 141; N° 2)	8-abr-05	11/05/05	-3
CIERRE DE PERÍODO DE POSTULACIONES	100 Días	(Art. 141; N° 2)	28-abr-05	15/05/05	13(**)
PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL	90 Días	(Art. 153), (Art. 267), (Art. 268)	8-may-05	VENCIDO	-22
CIERRE REGISTRO ELECTORAL. VIGENTE	90 Días	(Art. 119)	8-may-05	VENCIDO	-22
PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN	90 Días	(Art. 69)	8-may-05	VENCIDO	-22
PUBLICACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO	60 Días	(Art. 120)	7-jun-05	21/05/05	n/a ****
PUBLICACIÓN MIEMBROS DEFINITIVOS ORGANISMOS SUBALTERNOS EN CENTROS DE ACTUALIZACION	45 Días	(Art. 39)	22-jun-05	NO VENCIDO	
MATERIAL ELECTORAL EN MUNICIPIOS	30 Días	(Art. 156)	7-jul-05	NO VENCIDO	
MATERIAL ELECTORAL EN CDV	10 Días	(Art. 155)	27-jul-05	NO VENCIDO	
RESGUARDO DE LOS INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN UTILIZADOS	+ 45 Días	(Art. 174)	21-sep-05	NO VENCIDO	

* Análisis Súmate

** 15 días menos del plazo legal

*** Gaceta Electoral 243, acto 050316-233

**** Publicado sin direcciones ni fecha de nacimiento de los electores

Fuentes legales: (LOSPP, 1998); [LOPE, 2002]